

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

COMISIONES CONJUNTAS:

**PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES**

**PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO
UBANO Y VIVIENDA**

**ACUERDO ECONÓMICO, PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL Y AL TITULAR DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO
SOSTENIBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

A las Diputadas **Claudia Lilia Luna Islas**, **María del Rosario Guerrero Martínez**, **Tania Eréndira Meza Escorza** y a los Diputados **Juan Pablo Escalante Urbán** y **Arturo Gómez Canales** integrantes de la Primera Comisión Permanente de Comunicaciones y Transportes, así como a las Diputadas **Hilda Miranda Miranda**, **María Guadalupe Cruz Montaña** y los Diputados **Julian Nochebuena Hernández**, **Carlos Alejandro Alcántara Carbajal** y **Miguel Ángel Moreno Zamora** integrantes de la Primera Comisión Permanente de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, nos fue turnado para los efectos procedentes el Acuerdo Económico 160/2026 **Acuerdo Económico, para exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal y al Titular de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible del Gobierno del Estado de Hidalgo**, presentado por la Diputada **Claudia Lilia Luna Islas**, por lo que con fundamento en los artículos 75, 77 fracción XV, 79, 85, 132, 134, 136, 137 y demás relativos y aplicables de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y de su Reglamento, nos permitimos realizar el presente estudio, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Ordinaria, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, fue turnado para los efectos procedentes el planteamiento de la **Diputada Claudia Lilia Luna Islas**, con el tema **Acuerdo Económico**, para exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal y al Titular de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible del Gobierno del Estado de Hidalgo, el cual fue registrado en el Libro de Gobierno de la Comisión Primera Comisión Permanente de Comunicaciones y Transportes, bajo el número 002/2025, así como de la Primera Comisión Permanente de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, bajo el número 13/2025.

El documento menciona que:

La carretera Real del Monte – Huasca fue concebida como un proyecto emblemático para impulsar el desarrollo turístico y económico de la región. Se prometió como una obra moderna, segura y eficiente, capaz de reducir los tiempos de traslado entre dos municipios de gran relevancia cultural e histórica. Sin embargo, la realidad ha demostrado que lejos de ser un motor de progreso, esta vía se ha convertido en una fuente constante de preocupación y un riesgo latente para quienes la transitan.

...

Los primeros derrumbes ocurridos en marzo y abril de 2025 encendieron las alarmas. Aquellos incidentes, que obstruyeron la circulación y pusieron en peligro la vida de conductores y pasajeros, debieron ser una llamada de atención contundente para las autoridades competentes. Sin embargo, la respuesta fue tibia, limitada a acciones paliativas, sin atender de raíz el problema estructural de la vialidad.

...

El problema no es solo técnico, sino humano. Cada derrumbe pone en riesgo la vida de cientos de conductores que diariamente utilizan esta vía para trabajar, transportar mercancías o visitar la región. También golpea directamente al sector turístico, que es vital para la economía local. La imagen de una carretera peligrosa y cerrada por deslaves ahuyenta a visitantes, afecta la derrama económica y frustra a empresarios, comerciantes y prestadores de servicios que dependen del turismo para subsistir.

...

La responsabilidad de garantizar la seguridad vial recae en las autoridades que diseñan, construyen y supervisan estas obras. No basta con atender los derrumbes cuando ocurren; se requiere una estrategia preventiva, con estudios serios y con la voluntad de corregir los errores cometidos. Ignorar esta realidad sería condenar a la población a vivir con el temor constante de una tragedia mayor.

...

SEGUNDO. Que, con base en lo anteriormente expuesto, la Diputada que presenta la propuesta en mención propone que, a través de acciones legislativas, desde este Congreso local se realice el siguiente Acuerdo Económico:

ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, para que, de manera inmediata, realicen una revisión integral de la carretera Real del Monte-Huasca, identificando los tramos de mayor riesgo y adoptando las medidas correctivas y preventivas necesarias, como el reforzamiento de taludes, la instalación de sistemas de protección, señalización y la ejecución de obras que garanticen su uso seguro y permanente.

En virtud de lo manifestado por la Diputada que presenta la propuesta de Acuerdo económico y, por considerarse necesario para la atención adecuada del presente asunto, de conformidad y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que "El Congreso en vía de Acuerdo Económico puede resolver cualquier asunto que se someta a su

consideración, cuando para ello no se requiera la aprobación de una Ley o Decreto”.

SEGUNDO: Que, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Objetivo 3 indica **garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades**; en su meta 3.6 establece que, para 2020, se deberá **reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico** en el mundo. De igual manera, el Objetivo 11: Lograr que **las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles**, establece en su meta 11.2 que, de aquí a 2030, se deberá **proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad**.

TERCERO: Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

Aunado también a que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a la movilidad de la siguiente manera:

Artículo 4o.- ...

...

*Toda persona tiene **derecho a la movilidad** en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.*

...

CUARTO: Que en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial se establece en sus artículos 4, 9, 10 y 11 que:

Artículo 4. Principios de movilidad y seguridad vial.

La Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipal, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y demás autoridades en la materia, de acuerdo con sus facultades, considerarán los siguientes principios: (...)

I. Accesibilidad. Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas como rurales e insulares mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas, así como el uso de ayudas técnicas y perros de asistencia, con especial atención a

personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;

II. Calidad. Garantizar que los sistemas de movilidad, infraestructura, servicios, vehículos y transporte público cuenten con los requerimientos y las condiciones para su óptimo funcionamiento con propiedades aceptables para satisfacer las necesidades de las personas;

III. Confiabilidad. Las personas usuarias de los servicios de transporte deben tener la certeza de que los tiempos de recorrido, los horarios de operación y los puntos de abordaje y descenso son predefinidos y seguros, de manera que se puedan planear los recorridos de mejor forma;

XV. Seguridad. Se deberá proteger la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible;

Artículo 9. *La movilidad es el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia.*

El derecho a la movilidad tendrá las siguientes finalidades:

- I. *La integridad física y la prevención de lesiones de todas las personas usuarias de las calles y de los sistemas de transporte, en especial de las más vulnerables;*
- II. *La accesibilidad de todas las personas, en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a las calles y a los sistemas de transporte; priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad;*
- III. *La movilidad eficiente de personas, bienes y mercancías;*
- IV. *La preservación y restauración del equilibrio ecológico ante los efectos del cambio climático;*
- V. *La calidad de los servicios de transporte y de la infraestructura vial;*
- VI. *Eliminar factores de exclusión o discriminación al usar los sistemas de movilidad, para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones;*
- VII. *La igualdad de oportunidades en el uso de los sistemas de movilidad;*
- VIII. *Dotar a todas las localidades del país con acceso a camino pavimentado a una distancia no mayor de dos kilómetros;*

- IX. *Promover el máximo grado de autonomía de las personas en sus traslados y el uso de los servicios, y*
- X. *Promover en aquellos municipios con territorio insular los sistemas, rutas y modalidades que faciliten el acceso y la movilidad de las personas entre el territorio insular y continental.*

Artículo 10. *El derecho a la movilidad permite que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse, en y entre los distintos centros de población, a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que otorgan éstos.*

Artículo 11. De la seguridad vial.

La seguridad vial es el conjunto de medidas, normas, políticas y acciones adoptadas para prevenir los siniestros de tránsito y reducir el riesgo de lesiones y muertes a causa de éstos. Para ello, las autoridades, en el marco de sus respectivas competencias, observarán las siguientes directrices:

- I. *Infraestructura segura: Espacios viales predecibles y que reducen o minimizan los errores de las personas usuarias y sus efectos, que se explican por sí mismos, en el sentido de que su diseño fomenta velocidades de viaje seguras y ayuda a evitar errores;*
- II. *Velocidades seguras: Velocidades de desplazamiento que se adaptan a la función, nivel de seguridad y condición de*

cada vía. Las personas conductoras comprenden y cumplen los límites de velocidad y conducen según las condiciones;

- III. Vehículos seguros: Los que, con sus características, cuentan con aditamentos o dispositivos, que tienen por objeto prevenir colisiones y proteger a las personas usuarias, incluidos pasajeros, personas peatonas, ciclistas, y usuarias de vehículos no motorizados, en caso de ocurrir una colisión.*
- IV. Personas usuarias seguras: Personas usuarias que, cumplen con las normas viales, toman medidas para mejorar la seguridad vial y exigen y esperan mejoras en la misma;*
- V. Atención Médica Prehospitalaria: Establecimiento de un sistema de atención médica prehospitalaria y la aplicación de las normas vigentes en la materia, para la atención efectiva y oportuna de las personas lesionadas en siniestros viales, en términos de las leyes aplicables, y*
- VI. Seguimiento, gestión y coordinación: Las autoridades competentes establecerán las estrategias necesarias para el fortalecimiento de la seguridad vial, dándoles seguimiento y evaluación. Asimismo, se coordinarán entre ellas para gestionar de manera eficaz las acciones de prevención, atención durante y posterior a los siniestros viales.*

QUINTO: Que en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece en sus artículos 2, 11, 26 y 36 que:

Artículo 2o.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:

I. Secretarías de Estado, y

...

Artículo 11. Los titulares de las Secretarías de Estado ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República.

Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes Secretarías:

...

XII. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;

...

Artículo 36.- A la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y transporte terrestre y aéreo, de acuerdo a las necesidades del país;

I Bis. Se deroga.

I Ter. Construir, equipar, restaurar, reforzar, reconstruir y rehabilitar obras públicas de infraestructura urbana y para el transporte público de pasajeros, así como intervenciones en

espacio público necesarias para el desarrollo, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, desde la planeación, programación, presupuestación y ejecución;

I Quáter. *Construir, equipar, restaurar, reforzar, reconstruir y rehabilitar infraestructura urbana, para proyectos culturales y desarrollo de habilidades, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;*

I Quinquies. *Construir, equipar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar la infraestructura e instalaciones destinadas al servicio del sistema educativo nacional, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;*

I Sexies. *Participar, a solicitud de las autoridades federales competentes, en la construcción, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, sustitución, ampliación y habilitación de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, incluyendo establecimientos destinados a la prestación de servicios de salud, en coordinación con los tres órdenes de gobierno;*

II. *Se deroga.*

III.- *Se deroga.*

IV.- *Otorgar concesiones y permisos para establecer y operar servicios aéreos en el territorio nacional, fomentar, regular y vigilar su funcionamiento y operación, así como negociar convenios para la prestación de servicios aéreos internacionales;*

V.- Regular y vigilar la administración de los aeropuertos nacionales, conceder permisos para la construcción de aeropuertos particulares y vigilar su operación;

VI.- Administrar la operación de los servicios de control de tránsito, así como de información y seguridad de la navegación aérea;

VII.- Construir las vías férreas, patios y terminales de carácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles, tanto para el transporte de carga, como de pasajeros y la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación;

VIII. Planificar, regular y vigilar la administración y operación del sistema ferroviario;

IX.- Otorgar concesiones y permisos para la explotación de servicios de autotransportes en las carreteras federales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, así como el cumplimiento de las disposiciones legales respectivas;

X.- (Se deroga).

XI.- Participar en los convenios para la construcción y explotación de los puentes internacionales;

XII. Fijar las normas técnicas del funcionamiento y operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes aéreos y terrestres, y las tarifas para el cobro de los mismos, así como participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de las tarifas de los servicios que presta la

Administración Pública Federal de comunicaciones y transportes aéreos y terrestres;

XIII.- *Fomentar la organización de sociedades cooperativas cuyo objeto sea la prestación de servicios de comunicaciones y transportes;*

XIV. *Se deroga.*

XV. *Establecer los requisitos que deban satisfacer el personal técnico de la aviación civil, servicios públicos de transporte terrestre, así como conceder las licencias y autorizaciones respectivas;*

XVI. *Se deroga.*

XVII. *Se deroga.*

XVIII. *Se deroga.*

XIX. *Se deroga.*

XX. *Se deroga.*

XXI.- *Construir y conservar los caminos y puentes federales, incluso los internacionales; así como las estaciones y centrales de autotransporte federal;*

XXII.- Construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares;

XXIII.- Construir aeropuertos federales y cooperar con los gobiernos de los Estados y las autoridades municipales, en la construcción y conservación de obras de ese género;

XXIV. Otorgar concesiones, asignaciones o permisos para construir las obras que le corresponda ejecutar;

XXV.- Cuidar de los aspectos ecológicos y los relativos a la planeación del desarrollo urbano, en los derechos de vía de las vías federales de comunicación;

XXVI. Promover y en su caso organizar la capacitación, investigación y el desarrollo en materia de comunicaciones y transportes; lo que podrá realizar en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;

XXVII. Elaborar, planificar, gestionar y regular proyectos que tengan por objeto la construcción, equipamiento y desarrollo de sistemas de transporte público de pasajeros, directamente o a través de terceros, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXVIII. Operar sistemas de transporte público de pasajeros en la República Mexicana mediante el establecimiento de convenios, en coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno;

XXIX. Promover y coadyuvar en el fortalecimiento institucional de las autoridades de las entidades federativas, en materia de planeación, regulación y administración de sistemas de transporte público de pasajeros;

XXX. Aplicar la política general de contrataciones públicas en materia de infraestructura y de sistemas de transporte público de pasajeros y sus componentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XXXI. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la construcción, restauración, reforzamiento, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura para sistemas de reciclamiento y tratamiento de residuos sólidos, estaciones de transferencia, plantas de selección para el reciclaje y de composta, y de cualquier tecnología para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos, y

XXXII. Los demás que expresamente le fijen las leyes y reglamentos.

SEXTO: Que, La Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial 2023–2042 (ENAMOV), publicada el 10 de octubre de 2023 mediante el Diario Oficial de la Federación, establece una visión de largo plazo para garantizar el derecho de todas las personas a desplazarse de manera segura, accesible, eficiente, sostenible e inclusiva, establece en su Eje 1 lo siguiente:

1. Eje 1: Movilidades articuladas al desarrollo económico territorial

Este eje visibiliza y da respuesta a la necesidad imperante de impulsar un desarrollo económico de las ciudades y los territorios en todo el país, que satisfaga las necesidades de las personas y del transporte de bienes y servicios con un enfoque que priorice el interés general y que procure las políticas públicas más efectivas para este objetivo.

SÉPTIMO: Que en la Constitución Política del Estado de Hidalgo se determina que:

Artículo 5.- Sin distinción alguna, todas y todos los habitantes del Estado tienen los derechos y obligaciones, así como los derechos humanos, consagrados en esta Constitución.

...

*Toda persona tiene **derecho a la movilidad** en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.*

OCTAVO. Que, con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, en sus artículos 4, 17 y 31 establecen que:

***Artículo 4.-** Para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública que establece esta Ley, así como de las áreas de apoyo*

con capacidad técnica y de gestión que designe para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 17.- *Las Secretarías de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado que integran la Administración Pública Central son las siguientes:*

...

IV.- *Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible;*

...

Artículo 31.- *A la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

...

XII.- *Construir y conservar por sí misma y con la cooperación que se acuerde con el Gobierno Federal, las carreteras, caminos, puentes, centrales de autotransporte, aeropuertos e infraestructura estatales;*

...

NOVENO: Que, con base en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 en el Cuarto Acuerdo para el Desarrollo Sostenible e Infraestructura Transformadora, establece lo siguiente:

4.3. Movilidad accesible, sostenible e incluyente.

Fomentar la movilidad urbana sostenible, para mejorar la calidad de vida de las y los hidalguenses.

4.3.1. Transformar la movilidad en Hidalgo.

4.3.1.1. Promover la movilidad hidalguense, considerando integralmente las diversas modalidades y tipos, las nuevas tecnologías, las necesidades y oportunidades regionales y de proyectos estratégicos, así como la comodidad, seguridad y conveniencia en favor de la población más marginada.

DECIMO. Que se realizó una solicitud de información técnica al Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo con base en el oficio número CELSH-LXVI/CPCYT.10-2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, recibiendo respuesta mediante oficio CELS/LXVI/IEL/925/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, donde la conclusión de su opinión técnica refiere que:

No obstante, una vez manifestada la viabilidad de la propuesta de acuerdo económico, se estima oportuno efectuar determinandas adecuaciones en la redacción del punto de Acuerdo Único planteado, primeramente sustituyendo la expresión “de manera inmediata”, en razón de que la misma podría entenderse como una orden y/o indicación, no siendo procedente respecto del orden federal. Por otro lado, no se considera oportuno indicar las acciones concretas que deban efectuar las dependencias a las que se dirige la propuesta, toda vez que, la revisión para la conservación de caminos y carreteras, constituyen aspectos técnicos que no corresponden puntualizar a la legislatura local, debiendo ceñirse a las medidas correctivas y preventivas para su conservación y para efectos de garantizar las condiciones que debe revestir el pleno ejercicio del derecho humano a la movilidad, referidas en la primera parte del estudio.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión Permanente de Comunicaciones y Transportes, con base en los considerandos establecidos, somete a consideración del Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo el siguiente:

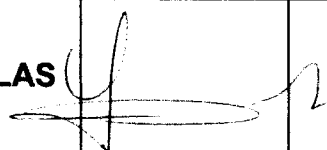
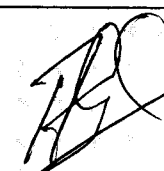
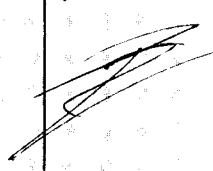
ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal y a la persona Titular de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que, realicen una revisión integral de la carretera Real del Monte-Huasca, identificando los tramos de mayor riesgo y adoptando las medidas correctivas y preventivas necesarias que garanticen su uso seguro y permanente.

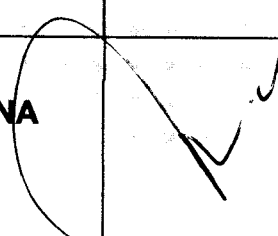
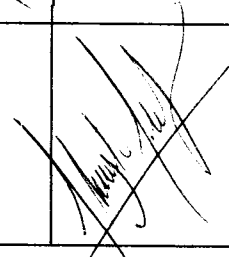
Elaborado en la sala de comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a primero de julio del año dos mil veintiséis.

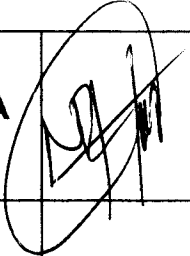
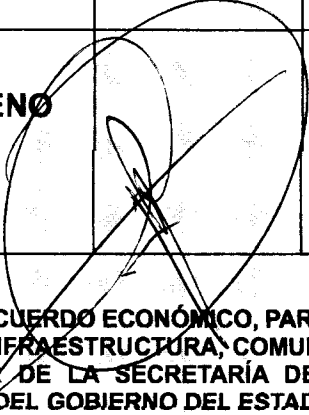
POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN PABLO ESCALANTE URBÁN PRESIDENTE			

DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS SECRETARIA			
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ SECRETARIA			
DIP. ARTURO GÓMEZ CANALES VOCAL			
DIP. TANIA ERÉNDIRA MEZA ESCORZA VOCAL			

**POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIAN NOCHEBUENA HERNÁNDEZ PRESIDENTE			
DIP. CARLOS ALEJANDO ALCÁNTARA CARBAJAL SECRETARIO			

DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA SECRETARIA			
DIP. MARÍA GUADALUPE CRUZ MONTAÑO VOCAL			
DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA VOCAL			

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO, PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.